



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 100-2023-GRA/CR

Ayacucho, 25 de setiembre de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, se trató el tema referente al Dictamen N° 002-2023-GRA-CRA/CAP-P, emitido por la Comisión Agraria y Desarrollo Rural, referente a la propuesta de "Declarar de necesidad pública e interés regional la ejecución, continuidad y culminación de proyectos productivos por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, durante el periodo fiscal 2024 y el horizonte temporal de los mismos"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que, el estado determina la Política Nacional Agraria y promueve el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios;

Que, el numeral 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, reconoce como competencia de los Gobiernos Regionales promover, regular y cautelar actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, mediante la Ley N° 26703, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en su artículo 9°, se establece la dinámica operativa del presupuesto, que contempla en el literal b) el nivel Funcional Programático la categoría Proyectos y Actividades, los cuales representan el conjunto de acciones destinadas a la materialización de las metas trazadas en base a los objetivos contemplados en los Programas y Subprogramas, constituyéndose en instrumentos efectivos para la realización de los mismos, del cual se define en el literal i) Proyecto, es el conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción de Gobierno;

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 10° Criterios para la programación multianual de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" señalan: 1. Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad y 4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión;



Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-GRA/CR

Que, según Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo integral, sostenible; promoviendo la inversión pública, privada, empleo, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo.

Que, el artículo 51° de la misma norma jurídica establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; así como, planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial y, promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad

Que, el Eje 4: Economía Diversificada y Competitividad, del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2026 Ampliado del Gobierno Regional de Ayacucho, establece entre los principales lineamientos para el logro de su objetivo general: a) Promoción de la seguridad alimentaria en base a la agricultura familiar, b) Inclusión económica de sectores sociales vulnerables, c) Mejorar la competitividad de las principales cadenas productivas y el empleo decente y d) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, históricos y culturales.

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un órgano de línea sectorial desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, asume competencias en materia agraria conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional y está a cargo del OEI 04: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos del departamento; desarrollando las Acciones Estratégicas del AEI 05 al AEI 013, todas relacionadas a las funciones y competencias permanentes y temporales desarrollados mediante la prestación de asistencia técnica al productor agrario; así como, con la ejecución de los proyectos productivos y forestales en el ámbito regional de Ayacucho;

Que, con Dictamen N° 002-2023-GRA-CRA/CAP-P de 06 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión Agraria Permanente y Desarrollo Rural por unanimidad dictaminan: "Declarar de necesidad pública e interés regional la ejecución, continuidad y culminación de proyectos productivos por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, durante el periodo fiscal 2024 y el horizonte temporal de los mismos", de conformidad con lo expresado en la propuesta técnica N° 285-2023-GRA/GGR-GRDE-DRA-OPP-D de 28 de agosto de 2023 de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho y con la opinión favorable del ente de asesoramiento jurídico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la respectiva lectura de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - "DECLARAR de necesidad pública e interés regional la ejecución, continuidad y culminación de proyectos productivos ejecutados por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, durante el ejercicio fiscal 2024 y el horizonte temporal de los mismos", porque posibilita el cierre de brechas del sector agrario, según cuadro adjunto:

PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIERE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024 PLIEGO: 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO UNIDAD EJECUTORA: 100 AGRICULTURA

N°	PROYECTOS U OBRAS	CUI	BENEFICIARIOS		MONTO INVERSION PROYECTO	EJECUCIÓN ACUMULADA AÑO 2023	SALDO POR EJECUTAR AÑO 2023	PPTO. AÑO 2024
			UNID.	CANT.				
1	RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	2434640	Persona	1,141	8,300,211	4,247,010	4,053,201	1,600,000
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS: LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO	2402833	Familia	969	8,026,324	3,955,867	4,070,457	1,200,000
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCIA, SAISA Y SAN CRISTOBAL) - DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO	2403422	Producto	2,000	7,629,465	4,172,499	3,456,966	1,700,000
4	MEJORAMIENTO SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2442042	Familia	6,600	26,747,584	1,973,397	24,774,187	2,100,000
5	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR, REGIÓN AYACUCHO.	2504768	Familia	760	13,710,736	2,502,862	11,207,874	1,500,000
6	MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS CON ENFOQUE DE GENERO, EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	2474053	Familia	80	18,663,631	2,878,420	15,785,211	1,700,000
7	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, AYACUCHO	2341749	Persona	6,830	11,713,703	3,635,952	8,077,751	2,000,000
8	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VACUNA DE LECHE EN LOS CENTROS POBLADOS DE PUTACCA Y CONDOR PACCHA DEL DISTRITO DE VINCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2535168	Persona	1,418	8,997,742	1,237,904	7,759,838	2,000,000
TOTAL, REQUERIMIENTO UNIDAD EJECUTORA								13,800,000

ARTÍCULO SEGUNDO. EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice las

Acuerdo de Consejo Regional N° 100-2023-GRA/CR

acciones técnicas administrativas necesarias para garantizar los recursos presupuestales en la asignación presupuestaria multianual (APM) 2024 – 2026 – Inversiones, correspondiente a la Unidad Ejecutora: 100-AGRICULTURA AYACUCHO.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, garantice la inclusión de los proyectos productivos por el importe de S/ 13 800.000.00 señalados en el artículo primero, en el Programa Multianual de Inversiones para el año fiscal 2024, a fin de dar continuidad a su ejecución por la Unidad Ejecutora: 100-AGRICULTURA AYACUCHO.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la implementación correspondiente, con informe ante esta instancia en un plazo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese y Cúmplase

